

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE****ANUNCIO**

En fecha 20.12.19 el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y de alcantarillado para el ejercicio 2020, de acuerdo con la clausula nº17 del Pliego de condiciones técnicas y 7 del Pliego de Condiciones administrativas particulares que rigen la concesión del servicio y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP N° 16 de fecha 24/01/20, sin que contra el mismo se hayan formulado alegaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo publicándose de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la manera siguiente: **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

ARTICULO 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

I. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

SERVICIO ABASTECIMIENTO	
CUOTA FIJA SERVICIO	
DIAMETRO CONTADOR	
15 o inferior (doméstico)	7,5175 €
15 o inferior (otros usos, Org. Oficiales)	10,7407 €
20 (doméstico)	7,5175 €
20 (otros usos, org. Of)	15,0450 €
25	25,7558 €
30	32,2122 €
40	66,5165€
50	85,9058 €
65	143,8737 €
80	219,0488 €
100	343,5933 €
125	536,8663 €
150	773,1023 €
200	1.374,3930 €
250	2.145,3432 €

CUOTA VARIABLE CONSUMO

USOS DOMÉSTICOS	
Hasta 4 m3/bimestre	0,3203 €
De 5 a 20 m3/bimestre	0,4505 €
De 21 a 36 m3/bimestre	0,7508 €
Más de 36 m3/bimestre	0,8008 €
USOS COMERCIALES	
INDUSTRIALES	
De 1 a 40 m3/mes	0,4304 €
De 41 a 80 m3/mes	0,5305 €
Mas de 80 m3/mes	0,7508 €
TARIFAS ORGANISMOS OF.	
unico	0,7508 €
CUOTA CONTRATACIÓN	
CALIBRE CONTADOR	
15 o inferior	38,6651 €

20	48,3376 €
25	96,2675 €
30	120,2504 €
40	168,4561 €
50	216,2183 €
65	288,1312 €
80	360,1162 €
100	439,7478 €
125	575,9269 €
150	695,9977 €
200	935,6595 €
250 y superiores	1.175,4531 €
DCHO ACOMETIDAS	
A	20,4952 €
B	206,9895 €
FIANZAS	
calibre contador hasta 250 mm	3,8749 €
FIANZAS OBRAS	
CALIBRE CONTADOR	
15	394,9578 €
20 (domicilio)	436,6917 €
20 (otros usos, org. Ofic.)	603,8412 €
25	1.380,6450 €
30	2.655,2184 €
40 y superiores	11.268,0666 €

Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3.- Tarifa.

SERVICIO ALCANTARILLADO	
CUOTA FIJA	
CALIBRE CONTADOR	
15 o inferior (doméstico)	4,7247 €
15 o inferior (otros usos.org. Ofic.)	6,4364 €
20 (doméstico)	4,7247 €
20 (otros usos, org. Ofic.)	8,5886 €
25	13,5335 €
30	19,9700 €
40	35,4354 €
50	53,6936 €
65	90,6305 €
80	137,4473 €
100	214,7445 €
125	335,6553 €

CUOTA FIJA	
CALIBRE CONTADOR	
150	482,1927 €
200	858,0082 €
250 y superiores	1.340,7604 €
CONTADORES COMUNITARIOS	
CUOTA VARIABLE	
USOS domestico, otros usos, org. Ofic.	0,1611 €

En San José del Valle. 10/03/20. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero

Nº 17.589

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de 1º trimestre de 2020, de la TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 2) las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, periodo que consta indicado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de aquellas tarifas y de la Tasa mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. 11/03/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. Nº 17.785

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Que, la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2020, acordó el siguiente asunto:

APROBACION DEFINITIVA MODIFICADO PROYECTO TECNICO OBRAS URBANIZACION DEL SECTOR E, UE V7 Y V8 "LA CHANCA".

Resultando que este Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera ha redactado Modificado de Proyecto Técnico de Obras de Urbanización del Sector E, UE V-7 y V-8 "LA CHANCA"; vista la documentación técnica y vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente el MODIFICADO DEL PROYECTO TECNICO OBRAS DE URBANIZACION SECTORE, UE V7-V8 "LA CHANCA", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

2º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el B.O.P., y notificar el mismo a los propietarios afectados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado esta Resolución, en el plazo de un mes a contar desde su notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Conil de la Frontera, a 10 de marzo de 2020. EL ALCALDE.

Nº 17.919

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía Presidencia, con fecha 24 de marzo de 2020 se ha dictado Decreto BRSEC-00036-2020, con el siguiente contenido:

"Ante la declaración del estado de alarma aprobada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 67, de 14 de marzo de 2020, que establece una serie de medidas, concretamente las disposiciones tercera y cuarta:

"Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudarán en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará en todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

- Disposición adicional cuarta. Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren."

Considerando que la suspensión de términos y plazos afecta también a la periodicidad de las sesiones de los órganos colegiados y, dada la gravedad de la crisis sanitaria. Considerando la Resolución de esta Alcaldía BRSEC-00101-2019, relativa a composición de la Junta de Gobierno Local, delegación de competencias de la Alcaldía en este órgano, periodicidad de sesiones, y otros.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes, RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución BRSEC-00101-2019 de delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, avocando y siendo asumidas todas y cada una de las competencias contenidas en dicha resolución por el órgano competente, EL ALCALDE.

Segundo.- Notificar a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como dar cuenta a todos los departamentos municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal, así como en el Portal de Transparencia.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión a celebrar por éste."

26 de marzo de 2.020. El Alcalde, Miguel Fco. Molina Chamorro

Nº 19.630

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 553/2019 a instancia de D/Dª. ANABEL ROMERO OCA contra INVERSIONES CATRILO, S.L. se han dictado DECRETO de fecha 4 de marzo de 2020, que admite la demanda y señala el próximo 8-FEBRERO-2021; a las 09:45 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, ubicado en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba de esta Ciudad.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq. Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN al demandado INVERSIONES CATRILO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 04/03/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 17.685

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1164/2019. Negociado: 6 N.I.G.: 110204420190003514.

De: D/Dª. MANUEL ALEJANDRO GIL NAVARRO. Abogado: PAULA GAZZO MARTÍN.

Contra: D/Dª. MANTENIMIENTO INTEGRAL JOSRODPAR S.L.
D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1164/2019 se ha acordado citar a MANTENIMIENTO INTEGRAL JOSRODPAR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18-5-2020 a las 10.20 h., para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANTENIMIENTO INTEGRAL JOSRODPAR S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 02/03/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 17.774

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALGECIRAS EDICTO

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 845/2019 a instancia de la parte actora D/Dª PATRICIA VANESSA MARTIN GARRIDO contra ADS AUDITORIA Y FORMACUION PRILA SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda de despido interpuesta por Dª PATRICIA VANESSA MARTIN GARRIDO, declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha de efectos 15 de julio de 2019 y declaro extinguida la relación laboral con la fecha de efectos de la presente resolución, condenando a la empresa ADS AUDITORIA Y FORMACION PRILA, S.L. a que abone a la actora una indemnización por importe total de ocho mil ciento setenta y cinco euros con noventa y un céntimos (8.175,91 €), así como tres mil setecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (3.757,51 €) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución con deducción de la prestación por desempleo percibida en el mismo período. No procede efectuar pronunciamiento alguno sobre FOGASA en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria para caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia.

En el caso de que la recurrente fuera la empresa condenada, salvo que se hallara legalmente exenta de ello, deberá acreditar documentalmente al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la consignación se hiciera por transferencia, deberá realizarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en el concepto de la transferencia 540400 0065084519.

De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la misma cuenta y con el mismo concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.-

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ADS AUDITORIA Y FORMACION PRILA SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a diez de marzo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 17.896

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros